Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2021

CUT: 133040-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0718-2021-ANA-AAA.CHCH

Ica, 09 de diciembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 133040-2021, seguido por la empresa Greenvic Perú S.A.C., con RUC N° 20543443841, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, consistente en la Perforación de un Pozo en Reemplazo del pozo con código IRHS-11-01-08-1315, ubicado en el sector Pampas de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que "El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros de acuerdo con lo establecido en la Ley…";

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 09/12/2021

Que, el artículo 109° de la precitada Ley señala que "Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua y, cuando corresponda, de los propietarios…";

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 09/12/2021

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés: se puede obtener alternativamente mediante: Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica…";

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° de la precitada norma indica que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización…";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B5F4C7A6

Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2021

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 18.6 del artículo 18° del nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala las disposiciones para la autorización de pozo de reemplazo; además, señala que "**Las zonas de veda se rigen por su normatividad específica";**

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratificó la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, señala que el procedimiento de autorización de pozos de reemplazo y posterior licencia se encuentra exceptuado de las prohibiciones establecidas en el artículo 3° de la citada resolución. Asimismo, dispone en el literal b), que la autorización procederá únicamente por pérdida de verticalidad y/o alineamiento, deterioro de la estructura y por haber finalizado la vida útil del pozo primigenio siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones, entre ellas, que el periodo de inoperatividad del pozo no supere los seis (06) meses;

Que, mediante Constancia Temporal N° 254-2017-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 25.04.2017, se facultó a la empresa Greenvic Perú S.A.C., el uso provisional del agua subterránea, respecto del pozo con código IRHS-11-01-08-1315, ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, para irrigar un área de 7.4800 ha del fundo "Villa del Triunfo", hasta por un volumen anual de 112129.9200 m^3/año;

Que, con documento del visto, el señor Gastón Enrique Barboza Martínez, identificado con DNI N° 21526997, en calidad de Apoderado Clase B de la empresa Greenvic Perú S.A.C., facultad debidamente acreditada mediante copia de la partida electrónica Nº 12660206 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante esta Autoridad, la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, consistente en la Perforación de un pozo en reemplazo del pozo con código IRHS-11-01-08-1315, ubicado en el sector Pampas de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; adjuntando para ello, el documento denominado *"Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con pozo de reemplazo IRHS-11.01.08-1315, ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica";* entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo; argumentando el deterioro de la estructura del pozo primigenio;

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 09/12/2021

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 09/12/2021

Que, el Área Técnica de esta Dirección, mediante Carta N° 892-2021-ANA-AAA-CH.CH, válidamente notificada con fecha 20.09.2021 al correo electrónico señalado en su Formato de Autorización de Notificación Electrónica, comunica a la empresa administrada que para la continuación del trámite, deberá ***i)*** adjuntar los reportes de explotación del pozo IRHS-11-01-08-1315 de los últimos 06 meses de inoperatividad; ***ii)*** adjuntar la implantación de servidumbres, toda vez que el pozo proyectado se encuentra a una distancia aproximada de 19 km del pozo primigenio (IRHS-1315); asimismo, de la evaluación a la memoria descriptiva para la Autorización de Ejecución de obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con Pozo de Reemplazo, deberá ***iii)*** sustentar técnicamente la inhabilitación del pozo IRHS-1315, mediante cámara tv y/o análisis de la verticalidad y alineamiento; ***iv)*** presentar los resultados de la prueba de acuífero del pozo vecino, adjuntando fecha de la misma, nivel estático, nivel dinámico al final de la prueba, duración total de bombeo, tiempo de recuperación, nivel de recuperación al término del registro y la interpretación correspondiente de los resultados, los cuales se utilizarán en la determinación de los radios de influencia; se le comunica además, que los resultados del análisis de agua mostrado en la memoria descriptiva, no guarda relación con los resultados del laboratorio, ***v)*** debiendo corregirlos precisando los valores de CE, pH,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B5F4C7A6

RAS, dureza total y clasificación de agua para riego, así como los diagramas de análisis de agua correspondientes; finalmente ***vi)*** presentar nueva Memoria Descriptiva según Formato Anexo Nº 14, subsanando las observaciones descritas en el párrafo precedente, la cual deberá ser visada y firmada por un ingeniero consultor en aguas subterráneas o empresa consultora inscrita en la Autoridad Nacional del Agua; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de desestimar su solicitud en caso de incumplimiento o declararse en abandono el procedimiento administrativo; es así que, mediante documento de fecha 12.10.2021, la empresa recurrente señalada subsanar los requerimientos efectuados;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiéndose el **Informe Técnico N° 006-2021-ANA-AAA-CHCH/HHSC**, señalando que no se han subsanado las observaciones comunicadas a la administrada mediante Carta N° 892-2021-ANA-AAA-CH.CH, notificada con fecha 20.09.2021, puesto, que no cumplió con subsanar lo requerido en el ítem 2.5 (Hidrogeoquimica), relacionado a los resultados del análisis de agua mostrado en la memoria descriptiva, ya que no guarda relación con los resultados del laboratorio, además de no adjuntar los diagramas de análisis de agua correspondientes, requisitos que se encuentran señalados en el Formato N° 14 “Memoria Descriptiva para la Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo de reemplazo” del Reglamento de Procedimientos administrativos, aprobada con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, concluye y recomienda desestimar la solicitud presentada por la empresa Greenvic Perú S.A.C.;

Que, del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo no se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; además de no cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, al no haber subsanado las observaciones efectuadas mediante Carta N° 892-2021-ANA-AAA-CH.CH, válidamente notificada con fecha 20.09.2021 al correo electrónico señalado en su Formato de Autorización de Notificación Electrónica, pues los resultados del análisis de agua mostrados en la Memoria Descriptiva, no guardan relación con los resultados de laboratorio; además de no adjuntar los diagramas de análisis de agua correspondientes; no cumpliéndose a cabalidad con la presentación la Memoria Descriptiva en el Formato Anexo N° 14 para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con Pozo de Reemplazo; por tanto, corresponde desestimar el presente procedimiento, además de no contar con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de esta Autoridad;

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 09/12/2021

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 09/12/2021

Que, mediante Informe Legal N° 0027-2021-ANA-AAA-CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección, considera que se debe desestimar la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, presentada por la empresa Greenvic Perú S.A.C.;

Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad con el literal d) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B5F4C7A6

Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2021

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, consistente en la Perforación de un Pozo en Reemplazo del pozo con código IRHS-11-01-08-1315, ubicado en el sector Pampas de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, presentado por la empresa Greenvic Perú S.A.C., con RUC N° 20543443841, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Greenvic Perú S.A.C., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 09/12/2021

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 09/12/2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B5F4C7A6